

RECOMPOSICIÓN SALARIAL DE LAS FFAA

*“Hay que acortar dos brechas muy importantes, la primera es que hay **eliminar la mayor cantidad de suplementos no remunerativos** en el salario militar y, por otra parte, hay que reducir la enorme diferencia entre los sueldos de los uniformados militares con sus pares de las fuerzas de seguridad.” Ing. Agustín Rossi, Ministro de Defensa (Infobae, 17/12/2019).-*

“La totalidad de los suplementos no remunerativos que cobra el personal militar se cobrarán como remunerativos. Eso es volver a poner las cosas en orden.” Dr. Alberto Fernández, Comandante en Jefe de las FFAA (Reunión de Camaradería, 22/07/2020).-

PROPUESTA

VISTO:

- La decisión política de encarar con firmeza la recomposición salarial de los integrantes de las Fuerzas Armadas, en un gesto de justicia, equidad y apego a la ley por parte del Gobierno Nacional.
- Los reiterados reclamos individuales y colectivos realizados por militares en actividad, en retiro y pensionados, con elevado costo material y moral, que no debieran continuar en el futuro.
- Las Propuestas concretas de Recomposición Salarial presentadas por nuestra Asociación a las autoridades competentes y hechas públicas en febrero de 2012 y 2013 y marzo de 2015.
- La necesidad de que los integrantes de las FFAA concentren su atención en su pleno funcionamiento para satisfacer su función específica en el marco de una complicada situación nacional “pospandemia”

y CONSIDERANDO:

- El vasto conocimiento adquirido por nuestra Asociación durante los últimos años, producto de intercambio de opiniones con personal en actividad y en retiro, y el análisis de estudios técnicos realizados en distintas oportunidades en cada una de las Fuerzas y el Estado Mayor Conjunto,

PROPONEMOS:

- 1) Integrar el 100% de los Suplementos por Responsabilidad Jerárquica actualmente en vigencia, al Haber Mensual de cada uno de los grados respectivos, derogando dicho suplemento y el Suplemento por Administración de Material.
- 2) Restituir la escala de Coeficientes de Grado previa al Decreto 1305/12, posicionando al Suboficial Mayor en una relación de 2,97 a 1 y al Teniente General en una de 5,35 a 1 con respecto al Voluntario de 2da.
- 3) Equiparar los sueldos promedio de las FFAA con los de las FFSS, aplicando un incremento del 15% sobre el Haber Mensual definido en el punto 2).
- 4) Modificar la Resolución del Ministerio de Defensa 1459/93, eliminando la totalidad de los Suplementos por Zona Desfavorable cuyo valor actual es de hasta 10%, corrigiendo los restantes con criterio restrictivo bajo la siguiente premisa:

*“SUPLEMENTO POR ZONA. Es el que se otorga por estar destinado en zonas que tienen una o varias de las siguientes características: **aislamiento, altos costos de vida, lejanía para acceder a bienes y servicios, y rigurosidad climática.**”*

y manteniendo una paridad razonable entre las tres Fuerzas.

- 5) Dejar establecido en la nueva Ley para el Personal Militar, con carácter de Política Salarial,
- Que el Haber Mensual del Voluntario de Segunda no podrá ser inferior, en forma sostenida, a una vez y media el valor de Salario Mínimo Vital y Móvil.
 - Que el Haber Mensual del Suboficial Mayor se calculará aplicando un coeficiente de 2,97 al Haber Mensual del Voluntario de Segunda.
 - Que el Haber Mensual del Teniente General y equivalentes se calculará aplicando un coeficiente de 5,35 al Haber Mensual del Voluntario de Segunda.

OBSERVACIONES:

Las medidas enunciadas,

- Dan por cumplido el fallo de la CSJ de mayo de 2019 (caso Sosa), ordenando la incorporación a los haberes de los suplementos no remunerativos (SRJ y SAM).
- Restituyen la escala jerárquica histórica, reforzando la disciplina y dando el incentivo necesario para la carrera militar.
- Nivelan los ingresos promedio con las jerarquías equivalentes de las Fuerzas de Seguridad.
- Aseguran al Vol 2da una adecuada diferencia con el SMVM.
- Evitan el inicio de una nueva generación de demandas judiciales por los suplementos por zona.

El siguiente cuadro resumen ilustra sobre el efecto de las medidas propuestas:

PROPUESTA UPMAC - BLANQUEO, JERARQUIZACIÓN Y AJUSTE POR FFSS

Grado	H. M. Actual	H. M. Blanqueo SRJ	Escala UPMAC	H. M. Jerarquiz.	H. M. Propuesto U.P.M.A.C.
Tte Grl	90.317	117.168	5,35	129.649	149.097
Grl Div	80.543	104.319	4,82	116.698	134.202
Grl Br	72.571	95.199	4,40	106.598	122.587
Cnl	63.364	83.387	3,95	95.696	110.050
Tcnl	54.611	72.502	3,40	82.371	94.726
My	43.655	57.118	2,90	70.257	80.796
Cap	36.464	46.634	2,49	60.361	69.415
Tte 1ro	32.433	39.526	2,18	52.901	60.837
Tte 1ro	29.239	35.710	1,90	45.963	52.857
Subt	26.481	32.119	1,66	40.282	46.324
Subof My	44.852	56.460	2,97	72.058	82.866
Subof Pr	39.707	48.863	2,61	63.152	72.625
Sarg Ay	35.201	42.970	2,25	54.394	62.553
Sarg 1ro	30.963	37.555	1,97	47.673	54.824
Sarg	27.798	34.567	1,69	41.062	47.221
Cbo 1ro	24.947	31.039	1,49	35.986	41.384
Cabo	23.090	28.729	1,30	31.541	36.272
Vol 1ra	21.033	25.944	1,14	27.643	31.789
Vol 2da	19.647	24.227	1,00	24.227	27.861

Rel. TG/V2	4,60	4,84	5,35	5,35
Rel. SM/V2	2,28	2,33	2,97	2,97
Rel. V2/SMVM	1,16	1,44	1,44	1,65

COMPARACIÓN CON FFSS

Grado	H. M. Actual + Supl. Disp. Perm. Cargo	Dif.
-------	--	------

Cte Grl	121.011	1,3%
Cte My	104.594	5,2%
Cte Pr	89.273	6,1%
Cte	76.129	6,1%
2do Cte	64.377	7,8%
1er Alf	56.224	8,2%
Alf	51.724	2,2%
Subalf	48.011	-3,5%
Subof My	75.592	9,6%
Subof Pr	70.647	2,8%
Sarg Ay	66.763	-6,3%
Sarg 1ro	63.507	-13,7%
Sarg	59.540	-20,7%

S.M.V.M.:	16.875
Relación V2/SMVM:	65,1%
Relación FFAA/FFSS:	0,4%

Buenos Aires, julio de 2020.-